

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Estado Mayor Conjunto

Regulariza pago de servicios de Courier prestados a la Comisión Nacional de Desminado por Chilexpress.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 108-1

Santiago,

22 SET. 2014

**VISTO:**

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, también denominado Tratado de Ottawa, el que fue ratificado el 10 de septiembre de 2001.
2. Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
3. Las disposiciones contempladas en la Ley Nº 20.713, Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2014.
4. Las normas contenidas en la Ley Nº 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y su Reglamento, contenido en el D.S. 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Lo establecido en la Ley Nº 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
6. El Decreto Supremo Nº 2200, del 2002, de la Subsecretaría de Guerra, que "Crea la Comisión Nacional de Desminado".
7. La Orden Ministerial Nº 130, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Estado Mayor Conjunto, que "Dispone la organización y funcionamiento del Estado Mayor Conjunto".
8. La Orden Administrativa Nº 9, de fecha 11 de mayo de 2012, del Jefe del Estado Mayor Conjunto, que "Dispone Organización y Funcionamiento Interno del Estado Mayor Conjunto", en especial, su Capítulo IV.
9. La Resolución Exenta Nº 73, de fecha 31 de enero de 2014, del Estado Mayor Conjunto, que delega facultades que indica, en el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Desminado.
10. El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 0302, de fecha 8 de septiembre de 2014.
11. Lo estipulado en la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Estado Mayor Conjunto**, en adelante el **EMCO**, es el organismo de trabajo y asesoría permanente del Ministro de Defensa Nacional en materias que tengan relación con la preparación y empleo conjunto de las Fuerzas Armadas.
2. Que, la Comisión Nacional de Desminado, en adelante la **CNAD**, es el órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, suscrita por el Estado de Chile el 03 de diciembre de 1997 y ratificada el 10 de septiembre de 2001. La **CNAD** cuenta con una Secretaría Ejecutiva, en adelante la **SECNAD**, radicada en el Estado Mayor Conjunto, que constituye su unidad de trabajo;
3. Que, habida consideración que la **SECNAD** cumple con el rol de coordinar y proporcionar apoyo logístico para la ejecución de las operaciones de desminado humanitario en territorio nacional, se hace necesario e imperioso el uso de los servicios de Courier a fin de tramitar documentación, materiales y equipos que sean adquiridos por la SECNAD en forma centralizada. ✓
4. Que, el convenio marco para el servicio de Courier finalizó con fecha 03 de mayo de 2014. ✓
5. Que, dada la necesidad de despachar y recibir documentación contable desde y hacia la SECNAD en los plazos establecidos, y la necesidad de despachar a las unidades de desminado humanitario materiales y equipos que son adquiridos centralizadamente por la SECNAD, y cuyo traslado debe realizarse en forma oportuna y segura a fin de no afectar la ejecución de las operaciones en terreno.
6. Que, por lo anterior, se realizaron una serie de despachos de documentación y materiales durante el mes de mayo, después del término del convenio marco correspondiente, lo que fue corregido una vez que esto fue detectado.
7. Que, los servicios prestados por la empresa Chilexpress en este periodo fueron facturados con fecha 03 de junio de 2014, mediante factura 3304671, por un total de \$ 1.134.469 (un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos) IVA incluido.
8. Que, a la fecha la citada factura se encuentra impaga, lo que afecta el normal funcionamiento del EMCO-SECNAD ✓
9. Que, por lo expresado en los considerandos 5 a 8 precedentes, y atendida la naturaleza de la negociación, sus circunstancias y características, de manera excepcional, en esta ocasión era procedente acudir al Trato o Contratación Directa. Que, la letra a) del numeral 7 del artículo 10 del D.S. 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que procede la contratación directa *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."* ✓
10. No obstante lo anterior, al no haberse aplicado la contratación directa en su ✓

11. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria número 0302, de fecha 8 de septiembre de 2014, la **SECNAD** dispone del presupuesto para financiar esta contratación.
12. Que, de acuerdo al certificado obtenido desde el Registro de Proveedores del Estado, Chilexpress S.A. es hábil para contratar con el Estado.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** el pago de la factura N° 3304671 del proveedor Chilexpress S.A, por un total de \$ 1.134.469 (un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos) IVA incluido.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente contratación al presupuesto asignado en la Ley de Presupuestos año 2013 a la Comisión Nacional de Desminado, de acuerdo a la glosa 04 del Presupuesto asignado al Estado Mayor Conjunto, Sub Título 22, Ítem 05, Asignación 004.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que habida consideración de la cuantía de esta compra no procede la suscripción de un contrato de suministro.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el sistema de contratación pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**JUAN O. MENDOZA OYARCE  
CORONEL  
SECRETARIO EJECUTIVO COMISION  
NACIONAL DE DESMINADO**

	
A. ROLDAN I. PAC JEFE DPTO. LOG. SECNAD	C. ZINCKER K. MAYOR OF. FZAS SECNAD (S)

*J.P.S.*